



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos"

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Francisco Javier Ceballos Galindo, Presidente de la Mesa Directiva del <b>Congreso de Colima</b>.</p> <p>Anexos en copia certificada de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de la sesión pública ordinaria de jurado de acusación número uno, de veinticinco de febrero de dos mil diecisiete.</li> <li>2. Diario de debates de la sesión pública ordinaria de jurado de acusación número uno, del veinticinco de febrero de dos mil diecisiete.</li> </ol>	<p><b>022042</b></p>

Las documentales mencionadas fueron depositadas el veintiuno de abril de dos mil diecisiete en la oficina de correos de la localidad y recibidas el dos de mayo del mismo año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Colima, personalidad que tiene reconocida en autos<sup>1</sup>, a quien se tiene ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompañan a su escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, primer párrafo<sup>2</sup>, 31<sup>3</sup>, y 32, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> Mediante acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

<sup>2</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>3</sup> **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>4</sup> **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...].

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2017**

Por tanto, con copia simple del escrito de cuenta, **dese vista al actor**, así como a la **Procuraduría General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, debido a lo voluminoso del expediente en que se actúa, se ordena abrir el **tomo II**, con el fin de agregar al mismo las subsecuentes promociones que lleguen a presentarse.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

